



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



EXP. N°229-2015

ACTA DE CONCILIACIÓN N°205-2015

En la ciudad de Huánuco, a los 15 días del mes de setiembre del 2015, siendo las 5.00 pm, ante mi **JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 22509855 en mi calidad de Conciliadora Extrajudicial debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia con Registro N° 12765, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, en forma conjunta el **GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO**, representada en este acto por la Abog. **CARLA MARIEL ORTIZ DE ZEVALLOS GÓMEZ** identificada con Documento Nacional de Identidad N° 42288258, con domicilio procesal en Calle Calicanto N° 145, Distrito de Amarilis, provincia y Departamento de Huánuco, en su condición de **PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL ADJUNTA** (e) a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 710-2015-GRH/GR de fecha 18 de agosto del 2015; y, Resolución Ejecutiva Regional N° 314-2015-GRH/GR de fecha 15 de setiembre del 2015, que la autoriza conciliar con el Consorcio Ambo JC1; y, el Sr. **CHRISTIAN THORSEN ORRILLO** representante del **CONSORCIO AMBO JC1**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10492581, con domicilio en Calle Tomasal N° 820 Dpto E - 401 Distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, conforme consta en la Escritura Pública de Constitución de Consorcio y Otorgamiento de Poderes de fecha 23 de noviembre del 2011, otorgada ante Notario Público de Lima Dr. Oscar Leyton Zárate.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas. Asimismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta solicitud que es parte integrante de la presente acta.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

Las partes celebraron el Contrato N° 581-2011-GRH/PR de fecha 01.12.2011, cuyo objeto era la elaboración del expediente técnico y ejecución de la obra "Mejoramiento, rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Ambo, ubicada en la provincia de Ambo, departamento y Región de Huánuco; siendo que a la fecha la ejecución de la indicada obra se encuentra paralizada, y las partes pretenden retomar la misma en los términos y condiciones acordadas.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

Primero.- Siendo que a la fecha la ejecución de la obra "Mejoramiento, rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado de la ciudad de Ambo, ubicada en la provincia de Ambo, departamento y Región Huánuco" se encuentra paralizada, las partes convienen en retomar la misma en los términos y condiciones planteadas en la presente conciliación.

Segundo.- El monto pendiente para la ejecución de la obra es de tres millones cuatrocientos setenta y seis mil seiscientos noventa y cinco nuevos soles con nueve céntimos (S/ 3'476,695.09), mismo que incluye el Impuesto General a las Ventas (IGV) y que se entiende satisfactorio por todo concepto hasta la culminación de la ejecución de la obra. El sustento

Solicitud de conciliación dentro de una cultura de Paz

Cámara de Comercio e Industrias de Huánuco
 Centro de Conciliación Extrajudicial
 R.M. N° 12765
 Abog. J. Carla Mariel Ortiz de Zevallos Gómez

CONCILIACION

CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JLS



técnico y financiero de dicho monto es el Informe N° 3188-2015-GRH-GRI-SGOS de fecha 25.08.2015, elaborado por el Sub Gerente de Obras y Supervisión de la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional Huánuco, Ingeniero Daniel Mallqui Estacio, mismo que es avalado por el Informe N° 336-2015-GRH/GRI de fecha 25.08.2015, elaborado por el Gerente de Infraestructura del Gobierno Regional Huánuco, Ingeniero Raúl John Álvarez Paredes. Ambos informes se incorporan como parte integrante de la presente acta y las conclusiones ahí arribadas son asumidas por ambas partes como válidas.

Tercero.- El GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO se compromete a iniciar los trámites administrativos de orden interno y externo con el objeto de obtener la asignación presupuestal correspondiente, producto de la modificación del Proyecto de Inversión Pública (PIP) con código SNIP N° 45106 y registro en el SIAF N° 2022748. El plazo para ello se cuenta desde el día siguiente de la suscripción de la presente acta y no debería exceder a los sesenta (60) días calendarios.

Cuarto.- El plazo para el reinicio de las actividades se cuenta desde el día siguiente de la obtención de lo señalado en el ítem precedente, conviniéndose en ciento treinta y cinco (135) días calendarios para la ejecución, culminación y entrega de la obra. El CONSORCIO AMBO JC1 se compromete a cumplir diligentemente los plazos señalados, asumiendo que no solicitará ningún tipo de ampliación de plazo adicional, salvo que medie motivo válido reconocido por ambas partes.

Quinto.- El GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO se compromete a desarrollar todos los actos administrativos y de administración correspondientes, con el objeto de consolidar jurídicamente todas las ampliaciones de plazo precisadas en los informes detallados en el ítem 2.2 de la presente acta.

Sexto.- Se acuerda la vigencia de la cuenta corriente mancomunada de la partes, manteniendo la intervención económica de la obra hasta la culminación de la misma. En este extremo se tiene por referencial lo expuesto en los informes precisados en el ítem precedente.

Séptimo.- Con el sólo mérito de la presente acta, ambas partes se desisten de las pretensiones sometidas a controversia en el proceso arbitral que mantienen vigente sobre los hechos materia de la presente conciliación. Ello incluye explícitamente lo planteado en la demanda y contestación de la misma, así como toda excepción, acumulación o reconvencción deducida dentro de dicha proceso. Este desistimiento alcanza a la resolución de contrato efectuada por el CONSORCIO AMBO JC1 mediante Carta N° 004-03-2014/CAJC1.

Octavo.- El CONSORCIO AMBO JC1 renuncia a cualquier resarcimiento o indemnización que como consecuencia de lo aquí conciliado, pudiese haberse generado en su favor, lo que incluye todo concepto por lucro cesante, daño emergente, daño moral, daño a la persona o cualquier otro que pudiese configurarse. De igual forma, CONSORCIO AMBO JC1 se compromete a asumir todo gasto arbitral que pudiese haberse generado o se encuentre pendiente, lo que incluye cualquier recálculo o una nueva calificación que pudiese efectuar el Tribunal Arbitral.

Noveno.- Ambas partes declaran y acuerdan que, incluso si el Tribunal Arbitral emitiese un laudo sobre la controversia entre ellos existente, se desisten de ejecutar ello, sometiéndose a lo acordado en la presente conciliación.

Décimo.- El GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO se compromete a no sacar a concurso o licitación pública, ni a celebrar ningún contrato que verse sobre la obra materia del presente acuerdo conciliatorio, bajo sanción de nulidad del mismo. Se aplican para los efectos las reglas de la diligencia debida y la buena fe contractual, lo que alcanza al íntegro del presente acuerdo.

Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio e Industrias
Carm. de C. de C. e I. de Huánuco
Abog. J. L. Carreras

Resolución de conflictos dentro de una cultura de paz



CENTRO DE CONCILIACIÓN

DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325-99-JUS



VERIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

En este Acto la Dra. JUANA ANDREA BERAÚN BARRANTES, con Registro del C.A.HCO N° 535, abogada de este Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el artículo 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las 6.00 p.m., del día 15 de setiembre del 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 205-2015, la misma que consta de tres (03) páginas.

Abog. CARLA MARIEL ORTIZ DE ZEVALLOS GÓMEZ
PROCURADORA PÚBLICA REGIONAL ADJUNTA (e)
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO

Centro de Conciliación de la
Cámara de Comercio e Industrias
de Huánuco
Abogada Juana Andrea Beraún Barrantes
CONCILIATORIA JUDICIAL
Reg. N.º 535
Reg. N.º 3462

Sr. CHRISTIAN THORSEN ORRILLO
REPRESENTANTE DEL CONSORCIO AMBO JC1

Juana Andrea Beraún Barrantes
ABOGADA
C.A.HCO

Resolución de conflicto a través del centro de una cultura de Paz

Jr. General Prado N° 873 - Tel. (062) 513532 - Cel.: 990290253 RPM: #990290253

E-mail: conciliacion@camarahuanuco.org.pe Web: www.camarahuanuco.org.pe